

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.146-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30051 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,139	71,399
1 dólar canadiense	60,404	60,696
1 franco francés	16,256	16,334
1 libra esterlina	140,044	140,841
1 franco suizo	41,917	42,195
100 francos belgas	236,146	237,798
1 marco alemán	37,298	37,532
100 liras italianas	8,414	8,455
1 florin, holandés	34,453	34,663
1 corona sueca	16,080	16,175
1 corona danesa	13,455	13,530
1 corona noruega	13,929	14,008
1 marco finlandés	17,589	17,697
100 chelines austriacos	508,135	513,661
100 escudos portugueses	151,263	152,464
100 yens japoneses	36,177	36,402

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30052 ORDEN de 11 de noviembre de 1978 por la que se aplaza la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 3 de noviembre de 1978.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 3 de noviembre de 1978 establecía las nuevas tarifas para los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados por camión completo, autorizando en su artículo 9.º la celebración de contratos anuales entre Empresas cargadoras y transportistas con tarifas distintas a las reguladas en dicha Orden. Esta medida liberalizadora debe, no obstante, ponerse en relación con la implantación de la carta de porte y exige, por otra parte, complementarla con el establecimiento de unas disposiciones que garanticen las reglas de competencia en el mercado y el respeto entre las partes.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—1. Se aplaza la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 3 de noviembre de 1978 hasta tanto no quede implantada la declaración administrativa de porte para los servicios de transporte público de mercancías por carretera. En dicho momento se desarrollará el procedimiento y limitaciones que deberá tener dicha autorización.

2. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ADMINISTRACION LOCAL

30053 RESOLUCION del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes en expediente de expropiación forzosa por urgencia.

El Alcalde de este Ayuntamiento, hace saber: Que en el día y en las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas, al objeto de ocupación de bienes afectados por las obras de «Construcción del camino de Castro a Chaodarcas», de los propietarios que se relacionan en los parajes que también se expresan, del término municipal de Pereiro de Aguiar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, de conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, por figurar las obras incluidas en el Plan Provincial de 1978, con expresión del número de parcela, nombre y apellidos del propietario, vecindad, cultivo, paraje, lindes y superficie a ocupar (áreas).

1. Don Nemesio Barja González, Chaodarcas, Monte bajo, O. Piñan, N., María Ergudin Barril; S., camino público; Este, más de la finca, y O., camino público, 7,45 áreas.

2. Don Nemesio Barja González, Chaodarcas, Pastizal, O. Outeiro, N., más de la finca; S., camino público; E., Adolfo Cid García; O., Marina Alvarez Gómez, 0,49 áreas.

Día y hora que se señalan para el levantamiento de las actas

Día 28 de diciembre, a las doce treinta horas para el número uno (1), y a las trece, para el número dos (2).

Se advierte que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Pereiro de Aguiar, 6 de diciembre de 1978.—El Alcalde.—8.121-A.

30054 RESOLUCION del Ayuntamiento de San Vicenté de Rábade (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre del actual, acordó proceder a la expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los 130,25 metros cuadrados de la finca de referencia catastral 18.39.034, de la avenida de Portugal, propiedad de los herederos de don Santiago Lafuente Luengo, para llevar a cabo la ejecución de la obra de urbanización de la travesía de la avenida de Portugal, en esta villa de Rábade, la cual está incluida en el plan provincial de Obras y servicios de 1977 con el número 65/248/27, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, sobre planes provinciales; artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 al 59 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, habiéndose acordado igualmente señalar la fecha de las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para levantar el acta previa a la ocupación del mencionado terreno, advirtiéndose que tal diligencia se efectuará sobre el mismo.

A quienes resulten interesados por el presente anuncio se les requiere a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora señalados, a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial, para poder actuar en su nombre, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad dominical, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación del catastro, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de un Perito o Notario a su costa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56,2, del citado Reglamento, los interesados, una vez publicada esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el momento de levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

La que se publica a los efectos legales oportunos.

Rábade, 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Arias Redondo.—7.675-A.